

Ciudad de México a 27 de agosto de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0151/2025
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ ANAYA

Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. José Antonio Gonzalez Anaya ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 21 de agosto de 2025 y que se le asigno el número 1573-210825 Folio de VUT, donde solicita la valoración de un árbol que se localiza en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- El 04 de agosto de 2025 personal técnico operativo, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente, realizando el Dictamen Técnico a cargo del Dictaminador Diana Marchal Valencia, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibi original
03/09/2025*



Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 1573-210825



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CARRERA DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

Fecha de evaluación: Día 04 Mes agosto Año 2025 Hora 13:30 hrs

Datos del solicitante y solicitud: José Antonio González Acaya

Domicilio del solicitante:	Calle y núm.	Eliminado el domicilio		Col.	Alcaldía Álvaro Obregón	Ciudad de México	C.P.
----------------------------	--------------	------------------------	--	------	-------------------------	------------------	------

Actividad solicitada y justificación del solicitante: Se pretende realizar la poda de limpieza y de reducción de algunas ramas demasiado extendidas, con fines tanto sanitarios (control de muérdago) como de seguridad (ramas muertas sobre cables de tensión media). Solicita autorización para llevarlo a cabo por sus propios medios, con personal acreditado como podador por la SEDEMA de la CDMX.

Datos Generales del árbol:

Localización	Banqueta	Camellón	Glorieta	Parque	Arriate	Plaza	Propiedad Privada	Obrn Civil	Jardín
	Calle y número	Eliminado el domicilio					Colonia		
	Entre calle	Árbol		y calle	Eliminado el domicilio		Álvaro Obregón	CDMX	

Observaciones: El árbol objeto del presente dictamen se localiza en un arriate, entre el acceso peatonal y el acceso vehicular al predio.

Características	Nombre común y científico (Género, especie, variedad)			Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz) Lingelsh)			Caducifolio o perennifolio:	C
	Altura Total			25.0 m	Distancia del suelo al follaje		5.0 m	
	Ancho de la copa	16.0 m	Promedio	18.0 m	Diámetro del tronco (a 1.30 m del nivel del suelo)		70.0 cm	
	Largo de la copa	20.0 m						

Interferencias	Follaje	X	Inmueble	-	Mobiliario	-	Con tránsito Vehicular	-	Cámaras de seguridad	-
	Tronco	-	Cables de energía eléctrica	-	Luminarias	-	Pedonal	-	Otro:	-
	Rafes	-	Registros	-	Señales de tránsito	-	Observaciones: Parte del follaje sobrepasa los cables de tensión media, por lo cual está superada la interferencia.			

Rodeado	Tránsito vehicular	-	Pasto (<0.5m)	-	Árboles o plantas	X	Descripción del sitio: Se encuentra ubicado dentro de un arriate amplio, que está cubierto por plantas herbáceas (elivias) y un par de ejemplares arbustivos/árbores pequeños.
			Pavimento (<0.5m)	-	Registros	-	
	Residuos sólidos	-	Riego	-	Compactación del suelo	-	

Estado fitosanitario:

		Problemas bióticos		Problemas abióticos		Observaciones	
Hojas	Enfermedades	NO	Marchitez	NO	Contaminación	NO	Follaje muy escaso.
	Plagas	NO	Granizo	NO	Helada	NO	
Ramas	Enfermedades	NO	Muertas	SI	Ramas caídas	SI	El árbol presenta muerte descendente, y múltiples ramas muertas, incluso secundarias. Desmoches antiguos por cables de tensión media. Muérdago <i>Cladocolea loniceroides</i> Nivel 3.
	Plagas	NO	Vandalismo	NO	Ramas desprendidas	NO	
	Muérdago	SI	Desmoche	SI	Heridas	NO	



2025
Año de
La Mujer
Indígena



(4b) Tronco	Problemas bióticos		Problemas abióticos			Observaciones								
	Enfermedades	NO SI	Vandalismo	NO NO	Cavidades Podriciones Heridas		NO NO NO							
	Plagas		Estrangulamiento			Presenta señales (orificios de emergencia, actividad) de sucesivos ataques por insecto descortezador <i>Hylesinus aztecus</i> .								
(4c) Raíces	Enfermedades	NO	Expuestas o superficiales		NO	Desconocemos si el nivel del suelo del árbol es el original, o si el arriate le fue construido con posterioridad, lo cual podría haber modificado el comportamiento del sistema radicular y su estado general de salud.								
			Cortadas		NO									
Plagas	NO	Heridas		NO										
		Reprimidas o sobre el pavimento		NO										
		Estranguladoras		NO										
(4d) Estructura del árbol	Copa mal equilibrada	NO	Ápice terminal múltiple		-	(14) Estructura general del árbol <table border="1"> <tr> <td>Irrecuperable</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Susceptible de mejora</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Buena</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Muy buena</td> <td></td> </tr> </table>	Irrecuperable		Susceptible de mejora	X	Buena		Muy buena	
	Irrecuperable													
	Susceptible de mejora	X												
	Buena													
	Muy buena													
Ramas muy largas	SI	Tronco inclinado (en grados)		NO										
Troncos múltiples	NO	Corteza incluida		NO										
Troncos codominantes	NO	Chopones		SI										
Ramas codominantes	SI	Cola de león		NO										

(15) Valoración del árbol:

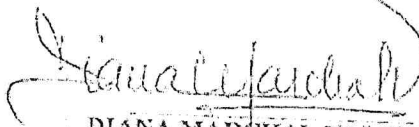
Expectativa de vida	Presencia de otros árboles		Otros valores		(16) Condición general del árbol:		
	Hectárea	(100 m lineales)	Estético	Científico			
5 años	Más de 300	Más de 30	X		Muy bueno	Declinante incipiente	
6 a 20	200 a 300	20 a 30			Bueno	Declinante severo	X
21 a 40	51 a 199	5 a 19					
Más de 40	50 o menos	Menos de 5					

Manejo y Conclusiones:

(4e) Alternativas para evitar el Derribo	Trasplante	-	Observaciones: No se contempla el derribo del ejemplar.
	Adecuación de Diseños Constructivos	-	
	Programación y calendarización de poda.	-	

(4f) Derribo	Existe riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles	NO	Para evitar afectaciones significativas en la infraestructura urbana del lugar donde se encuentren.	NO
	Existe riesgo real y presente para el patrimonio urbano o arquitectónico del sitio	NO	Por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.	NO
	Es necesario para el saneamiento de los árboles adyacentes.	NO	Por obra pública o privada.	NO

(4g) Poda	Limpieza	X	Poda de coníferas		Observaciones: El ejemplar de comento sólo requiere de Poda de Limpieza y Reducción de Copa de las ramas excesivamente largas.
	Restauración de copa		Poda de palmas maduras		
	Aclareo de copa		Poda de raíces		
	Elevación de copa		Reducción de copa	X	



DIANA MARCHAL VALENCIA

Acreditación Número:

87

Vigencia:

VUT 1573-210325

Página 3 | 6



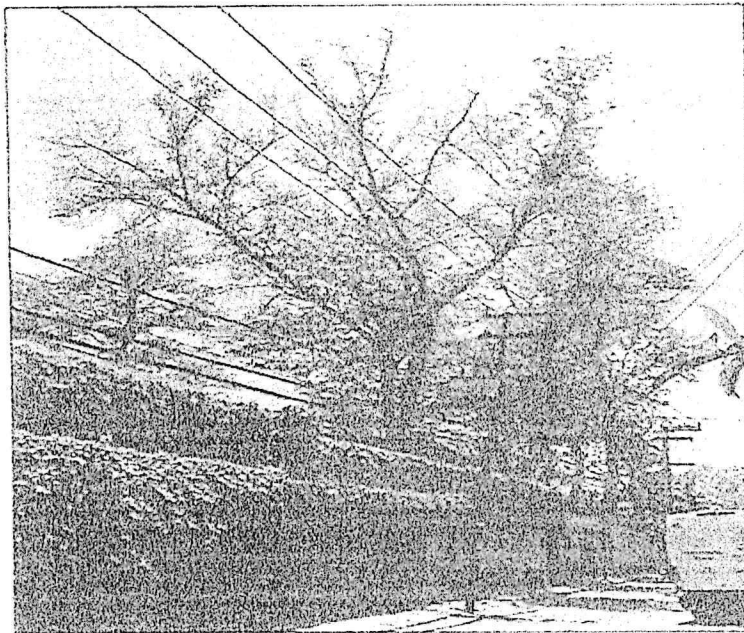


CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
 DIRECCION DE PRESERVACION Y
 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

ANEXO FOTOGRAFICO



2025
 Año de
La Mujer
 Indígena



70 AÑOS
 DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100102867C827W15**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Rosalindo Ruíz Carlos**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con los métodos 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol) y 6.4.2.1.5. Reducción de Copa (Se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal) de nombre común: **Fresno/*Fraxinus uhdei***; que se yergue en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-205/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO BENITES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 2306/2025
En atención al número interno DGSU 4191/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.